REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 2696

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO**
DEMANDANTE: **PATRICIA MARTINEZ AZCARETE**
DEMANDADADO: **GLORIA ELENA BEDOYA OSPINA**
RADICACIÓN: **76001-4003-002-2019-00525-00**

Mediante memorial que antecede, la apoderada de la parte demandante, coadyuvada por la apoderada de la parte demandada, solicita la terminación del proceso, por cuanto la demandada realizó la entrega material del inmueble.

En consecuencia, encuentra el despacho que la solicitud se atempera a los formalismos contemplados en el Estatuto Procesal General artículo 314.

En este orden de ideas y conforme a lo preceptuado en el artículo mencionado, se dará por terminado el presente proceso.

R E S U E L V E:

PRIMERO:ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones que hace la parte demandante por conducto de su apoderada judicial, conforme lo establecido en el Art. 314 del CGP, con las consecuencias que acarrea dicha norma.

SEGUNDO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, adelantado por PATRICIA MARTINEZ AZCARATE contra GLORIA ELENA BEDOYA OSPINA.

TERCERO: ARCHIVAR el presente asunto.

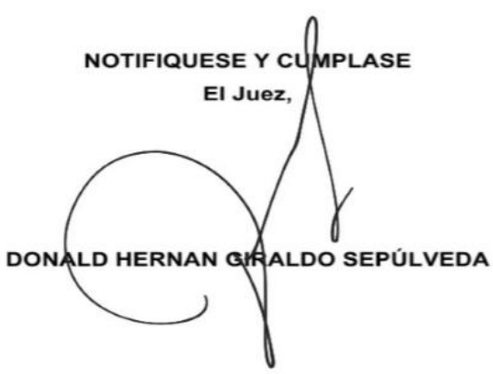

Amc